



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2017-MPT

Pampas, 04 de agosto de 2017

VISTO:

El Informe N° 069-2017/MPT-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 185-2017-MPT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficio Circular N° 004-2017-CG/SDA de la Contraloría General de la Republica, Resolución de Alcaldía N° 136-2017-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las disposiciones Generales que establece el Artículo 6.5 señala: La Comisión Especial de Cautela - CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; Quienes sean designados como miembros del CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;

Que, asimismo la CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe de OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades vinculadas con la materia a examinar;

Que, con mediante Informe N° 069-2017/MPT-GM la Gerencia Municipal propone el equipo técnico para la conformación de la Comisión Especial de Cautela de la Municipalidad Provincial de Tayacaja el mismo que fue Aprobado con Resolución de Alcaldía N° 136-2017-MPT de fecha 31 de julio de 2017 y debido a los continuos cambios de funcionarios es necesario su actualización;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CORREO ELECTRÓNICO, ESTADO. Rows include MONIKA PUENTE PALOMINO (PRESIDENTE), HECTOR BENDEZÚ HINOSTROZA (TITULAR), ALEX DELGADO CAMPOS (TITULAR), JULIO BARROS VIDAL (SUPLENTE), JOSÉ LUIS DÁVILA CENTENO (SUPLENTE), ELIZABETH HUARCAYA SAENZ (SUPLENTE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los involucrados, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA

Sociate: ... Gamarra ALCALDE (I)

